

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente AVISO en la página weblink: https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccioncoactiva jen cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a, ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la cédula de ciudadanla No. 1032417782, el auto No. 25000667 del 4 de junio de 2025, por el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201611669 Se adjunta copia integra del acto administrativo en dos (2) páginas

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por via Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y contra la señora ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la C.C. No. 1032417782, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$10,400,000.00)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a l(a) deudor(a), dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la 🗽 notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del articulo 826 del Estatuto Tributano Nacional

. ARTICULO TERCERO: Advertir a I(a) ejecutad(a), que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo sefialado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

,, ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Juridica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 1 de agosto de 2025.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

www.invima.gov.co

Línea anticorrupción: (601) 242 5040 a Invina Colombia denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Proyectó jmmg

Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA _____ siendo las 5:00 p.m.

> ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Parallely of the s Proyectó: jmmg

www.invima.gov.co | 990@





Línea anticorrupción: (601) 242 5040 vinacrio тыл. Insurz Собитоля | denoncia santico rrupcio ri@in vima .gov.co.



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigifancia de Medicamentos y Atimentos – INVIMA

AUTO No. 25000667 DE 5 de Junio de 2025

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201611669

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Allmentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1 Mediante Resolución No. 2024006154 del 18 de abril de 2024, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201611669 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a los señores, ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la C.C. No. 1032417782, por valor de OCHO (8) SALARIOS. MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES y JOSE FERZAN GUERRERO PALACIO, identificado con la C.C. No. 19139481, por valor de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, tal decisión fue notificada, acorde constancia de ejecutoria y se presentó reposición (fls 20).
- 2. Mediante Resolución No. 2024024372 del 29 de mayo de 2024, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, se resolvió el recurso de reposicion interpuesto, reponiendo parcialmente la decision respecto de CESAR el trámite sancionatorio frente a JOSE FERZAN GUERRERO PALACIO, acorde constancia de ejecutoria (fls. 20).
 - 3. Por medio de correo electrónico, remitido a la deudora, a la dirección electrónica, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago.
 - 4. Consultado el aplicativo de cartera se evidenció que la señora ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la C.C. No 1032417782, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra saldo en cuentas por cobrar, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10'400.000.00) por concepto de capital de la sanción impuesta, (fl. 24)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2024006154 dal 18 de abril de 2024 y la Resolución No. 2024024372 del 29 de mayo de 2024, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la C.C. No. 1032417782, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionarlo Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 25000667 DE 5 de Junio de 2025

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201611669

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA y contra la señora ZAIDA JULIETH ALVAREZ BALANTA, identificada con la C.C. No. 1032417782, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ---M/GTE (\$10'400,000,oo).
 - · Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuáles se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la i obligación.

POR EL CUAL SU LIBRA MANORMENT

** PROCESO DE COBRO

Mr. Again

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a I(a) deudor(a), dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a I(a) ejecutad(a), que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) dias, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme à ··· lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el 1 Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno" de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

表际的企业。11、11、 المنازيج بعير

Α

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA defe Ofi¢ina Asesora Juridica

Vo. Bo. Elaboró y Proyectó (Jessica M)